



Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2016-00049-00

Como quiera que a través de correo electrónico la demandada manifiesta que no ha sido notificada del presente asunto, aduciendo que no tiene una cuenta personal, el despacho con el fin de evitar futuras nulidades, dispone por Secretaría proceder a la notificación al email donde fue remitida tal comunicación.

En consecuencia, forzoso deviene el aplazamiento de la diligencia de inventarios y avalúos programada para el 16 de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EZEQUIEL ARIZA ALCÁNTARA